

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-08-287

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 27 de agosto de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-DG-0084-2026 de fecha 31 de julio de 2026, referente a la homologación de las materias ARP, Emprendimiento e Innovación y Comunicación, se informa:
- “En atención según oficio Nro. ESPOL-I3LAB-0063-2026-OFI de fecha 31 de julio de 2026, suscrito por la Ph. D. Sharon Guamán, y al oficio Nro. ESPOL-CE-2026-004 de fecha 22 de julio de 2026, suscrito por la M.Sc. Diana Rodríguez Arteaga, solicito por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia la homologación de las siguientes materias de la carrera de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, de la modalidad híbrida a la modalidad en línea”;
- Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 27 de agosto de 2026, se conoce el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0021-O, de fecha 19 de agosto de 2026 con sus anexos (08 f. ú.), dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, mediante el cual, remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión en sesión efectuada el 14 de agosto de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-093**, acordada en sesión del 14 de agosto de 2026, contenida en el anexo (08 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0021-O, del 19 de agosto de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2026-093.- Homologación de las asignaturas ofertadas por el Decanato de Grado, para la carrera Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial (modalidad en línea) de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC

(...)

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la homologación de las asignaturas ofertadas por el Decanato de Grado para la carrera Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial (modalidad en línea), de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, según detalle:

Carrera Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial (Modalidad Híbrida)		Similitud %	Carrera Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial (Modalidad En Línea)	
IDIG2012	Comunicación	100%	IDIG1801	Comunicación
INDG1033	Análisis y Resolución de Problemas	100%	INDG1801	Análisis y Resolución de Problemas
ADMG1005	Emprendimiento e Innovación	100%	ADMG1801	Emprendimiento e Innovación

(...)

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC